MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

ADENDA Nº 01

POR LA CUAL SE MODIFICAN Y ACLARAN CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL LLAMADO C. O. Nº 03 ID Nº 304181

Escobar, 15/04/2016

Se comunica a los oferentes interesados en participar en la presente Contratación, que las modificaciones introducidas en el sistema y en el PBC por medio de ésta ADENDA son conforme a las observaciones y recomendaciones realizadas por Normas y Control de la DNCP en los siguientes Puntos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Calificación Legal: La Convocante, por medio del Comité de Evaluación, procederá en primer término la Evaluación de la Capacidad Legal del Oferente, en razón de la Res. DNCP Nº 849/15:

Calificación legal.

Prohibiciones de los Incs."a" y "b" del Artículo 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité

Confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

SE INCLUYE: el Criterio de Evaluación según la Res. DNCP Nº 956/16 Art. 2º "Análisis de Precios Ofertados"

Análisis de precios ofertados: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

% MÍNIMO S/ RES. DNCP Nº 2915/15
La Convocante incluye como porcentaje mínimo de Adquisición de Agricultores familiares registrados en el MAG, será de hasta un diez por ciento (10%) del precio total adjudicado.

SECCIÓN IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3

El Saldo del Anticipo otorgado al Proveedor, será pagado conforme a entrega de Productos y/o Servicios, con la expedición de la Nota de Remisión por parte de la Proveedora.

Los demás puntos del Anexo y de la Carta de Invitación quedan vigentes y se aplican a la fecha, como así también los plazos para la presentación de las Ofertas.

****

La presente Adenda será considerada parte de este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · U.O.C Nº 138 ·

Carlos Ismael Escurra Esquivel
Responsable UOC
Municipalidad de Escobar